



CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

RESOLUCION 219 (X)

APLICACION DEL ARTICULO 23 DEL
TRATADO DE TLATELOLCO

La Conferencia General,

Recordando sus anteriores Resoluciones, en especial la 169 (VIII) del 18 de mayo de 1983 y la 192 (IX) del 8 de mayo de 1985, en las cuales se reitera a los Gobiernos de los Estados Miembros la obligación de mantener informado al Organismo de todos los "convenios, acuerdos o arreglos de otro tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado en materia de cooperación nuclear entre sí o con terceros Estados, a fin de que proceda a registrarlos y notificarlos a los demás Estados Miembros", conforme al Artículo 23 del Tratado;

Observando con agrado que los Gobiernos de los Estados Miembros han cumplido sus obligaciones en ese sentido a la luz del Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco;

Recordando asimismo la necesidad de que todos los convenios, tratados, acuerdos o arreglos internacionales de cualquier denominación, concertados por las Partes Contratantes sobre las materias a que se refiere el Tratado de Tlatelolco sean notificados al Organismo en cumplimiento del Artículo 23 del Tratado;

Considerando además que los acuerdos de cualquier naturaleza, en estas materias, celebrados por los respectivos Estados o por entidades públicas, por encargo o representación de sus Gobiernos, se incluyen en los casos a que se refiere el Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina,

Resuelve:

Reiterar a los Gobiernos de los Estados Miembros la necesidad de dar cumplimiento estricto al Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco y a las Resoluciones adoptadas por la Conferencia General sobre el particular.

(Aprobada en la 60a, Sesión celebrada el 29 de abril de 1987).